

RADICACION. 2021-026

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA

DEMANDADO: METALEX SOLUCIONES SAS y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicita la apoderada de la parte demandante, se corrija, conforme a lo establecido en el art 286 del C.G.P., en la Página 2 de la sentencia de fecha 31 de enero de 2022, el nombre de la entidad demandante, ya que erróneamente colocaron: "... suscribieron a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 860.034.313-7", Cuando lo correcto es: "suscribieron a favor de DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA, con Nit No. 900.519.557-4".

Indica el artículo 286 del C.G.P.:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayas del despacho)

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022), que sigue adelante con la ejecución, en el sentido de señalar que los demandados METALEX SOLUCIONES SAS y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO, suscribieron a favor de "DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA", y no de favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 860.034.313-7", como erróneamente se consignó.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Corrijase el auto de fecha 31 de enero de 2022, que siguió adelante con la ejecución, en el sentido de indicar que los demandados METALEX SOLUCIONES SAS y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO, suscribieron a favor de "DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA", quien es el demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0521c9275cce3a037ccc8e5062d0acb389b0a5a423d523f101de51314b1255**

Documento generado en 10/02/2022 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>